



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 018
Abril 7 del 2015

“Por medio de la cual se otorga una autorización al Rector”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, en especial por las conferidas en el Literal k) del Artículo 18°, del Estatuto General, en aplicación de lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 13° del Estatuto de Contratación de la Universidad del Valle, contenido en el Acuerdo No.- 016 del 2010, emanado del Consejo Superior y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante escritura pública No.4160 del 7 de julio de 1994 otorgada en la notaria 9 de Cali, se constituyo un fideicomiso en Fiduciaria del Estado por parte de la Universidad del Valle en calidad de fideicomitente, denominado "Proyecto hotel forte avenida sexta"para la construcción un proyecto de construcción consistente en dos edificios, una torre destinada a un hotel y la otra a oficinas. A dicho fideicomiso se vincularon fideicomitentes beneficiarios que aportaron recursos para la construcción. Aunque dicho proyecto se ejecuto parcialmente, no fue posible culminaron en su totalidad;
2. Mediante Escritura pública No.3916 del 18 de septiembre de 1996 otorgada en la Notaria 13 de Cali, las partes contratantes acordaron dividir materialmente los bienes constitutivos del fideicomiso en dos inmuebles, y posteriormente escindir el patrimonio autonomo en dos fideicomisos que se denominaron: a) fideicomiso Proyecto avenida

sexta, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No.370-563966 y b) fideicomiso torre Univalle, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No.370-533965, ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. Que mediante E.P. No. 1098 del 26 de junio de 1997, se terminó el contrato de fiducia Denominado Torre Institucional, contenido en la E.P. NO. 0808 de 21 de mayo de 1.997 de la notaria 15 de Cali, y se restituyó a favor del Fideicomitente Universidad del Valle el bien Fideicomitado.
4. mediante EP No. 5746 de diciembre de 2008, otorgado en la Notaria septima de Cali, se protocolizo el Reglamento de Propiedad Horizontal de la torre institucional, abriendo folios de MI por cada una de las unidades inmobiliarias que la conforman.
5. Que en el año 2007 el Consejo Superior estableció que no era conveniente tener 3 Sedes de la Universidad del Valle en el municipio de Santiago de Cali, por lo cual este inmueble no es requerido misionalente para la Universidad.
6. Que el avalúo de los inmuebles que conforman la Torre Institucional de propiedad de la Universidad, asciende a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$4.285.341.625), según avalúo practicado por la firma BIENES Y DESARROLLOS de diciembre de 2014.
7. Que la Universidad del Valle ha recibido propuestas para la compra de dicho inmueble, así: una por parte del Municipio de Santiago de Cali, y otra, por parte de la Firma Global Express Consulting EMEA., por los siguientes valores:
 - Municipio de Santiago de Cali: la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$4.285.341.625).
 - Global Express Consulting EMEA: la suma de TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$3.210.000.000)

8. Que el Parágrafo del Artículo 13° del Estatuto de Contratación de la Universidad del Valle, contenido en el Acuerdo No.- 016 del 2010, emanado del Consejo Superior estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 13°.- DE LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS. Corresponde al Rector de la Universidad del Valle ordenar, dirigir y celebrar la realización de los procesos contractuales.

PARÁGRAFO. En los siguientes casos se requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario

1. Para enajenar o adquirir a cualquier título bienes inmuebles....”

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1o.- Autorizar al Señor Rector de la Universidad del Valle para efectuar los trámites necesarios para adelantar y culminar la negociación y venta de los inmuebles que conforman el edificio denominado Torre Institucional Av. Sexta” localizado en el Municipio de Santiago de Cali, identificado con las matrículas Inmobiliarias Nos. 370-807215, 370-807216, 370-807217, 370-807218, 370-807219, 370-807220, 370-807221, 370-807222, 370-807223, 370-807224, 370-807225, 370-807226, 370-807227, 370-807228, 370-807229, 370-807230, 370-807231, 370-807232, 370-807233, 370-807234, 370-807235, 370-807236, 370-807237, 370-807238, 370-807239, 370-807240, 370-807241, 370-807242, 370-807243, 370-807244, 370-807245, 370-807246, 370-807247, 370-807248, 370-807249, 370-807250, 370-807251, 370-807254, 370-807253, 370-807252, 370-807255, 370-807256, 370-807257, 370-807258, 370-807259, 370-8072adquiere la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, evaluando objetivamente la oferta económica presentada y la forma de pago, de manera que sea la mejor opción para los intereses de la Universidad.

ARTICULO 2o. el Rector queda plenamente facultado para suscribir la promesa de compraventa, y la escritura pública que la protocolice, así como todos los demás actos y trámites necesarios para culminar la negociación en su totalidad.

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Señor Gobernador, el día 7 del mes de abril de 2015

El Presidente,

UBEIMAR DELGADO BLANDON
Gobernador Departamento del
Valle del Cauca.

LUIS ALBERTO HERRERA RAMIREZ
Secretario General